

19219

*REAL DECRETO 1730/1980, de 4 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental el «Instituto Musical Onubense».*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el «Instituto Musical Onubense», sito en la calle de Fernando el Católico número dos, de Huelva, que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Sevilla a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

19220

*REAL DECRETO 1731/1980, de 4 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental el colegio SEK «Ciudalcampo» de San Sebastián de los Reyes (Madrid).*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el Colegio SEK «Ciudalcampo», sito en el kilómetro veintisiete coma quinientos de la carretera Madrid-Burgos, término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), que quedará adscrito al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

19221

*REAL DECRETO 1732/1980, de 4 de julio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de Lourdes», sito en San Baudilio de Llobregat (Barcelona).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de Lourdes», sito en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte

garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para ocho unidades de Enseñanza General Básica y cuya construcción supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por Promotora de Enseñanza «Bermar, S. A.», que cede la titularidad a Cooperativa de Enseñanza «Can Paulet».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

19222

*REAL DECRETO 1733/1980, de 4 de julio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Gobelas», sito en Lejona (Vizcaya).*

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Gobelas», sito en Lejona (Vizcaya), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá capacidad para ocho unidades de EGB y seis unidades de Preescolar y cuya construcción supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva. El expediente ha sido promovido por don Javier Landa Petralanda, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Gobelas.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

19223

*REAL DECRETO 1734/1980, de 4 de julio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Zorroza», sito en Zorroza-Bilbao (Vizcaya).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Zorroza», sito en Zorroza-Bilbao (Vizcaya), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para veinticuatro unidades de EGB y veinticuatro unidades de Preescolar y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva; el expediente ha sido promovido por don Francisco García Morales en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Popular Zorroza, titular del Centro Escolar «Colegio Zorroza».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil nove-

cientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**19224** REAL DECRETO 1735/1980, de 11 de julio, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro «Madre María Rosa Molas», en Onda (Castellón).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Madre María Rosa Molas», en Onda (Castellón), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicha ejecución supone la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en un Centro de ocho unidades de Educación General Básica.

El expediente ha sido promovido por don Francisco Gaya Ramos, en su condición de Presidente de la Sociedad Cooperativa «Colegio Madre María Rosa Molas».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**19225** REAL DECRETO 1736/1980, de 11 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santo Tomás de Aquino», sito en Martorell (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santo Tomás de Aquino», sito en Martorell (Barcelona), cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva como Centro de EGB de ocho unidades.

El expediente ha sido promovido por don Mario García Baeza, en su condición de titular del Colegio «Santo Tomás de Aquino».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**19226** REAL DECRETO 1737/1980, de 11 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escola Estel», en Molins de Rey (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escola Estel» en Molins de Rey (Barcelona), cuya ejecución supondrá la posibilidad de conseguir la clasificación definitiva para un Centro de ocho unidades de Educación General Básica y dos de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don Luis Pons Pons, en su condición de Presidente de la Cooperativa «Escola Estel».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**19227** REAL DECRETO 1738/1980, de 11 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro docente «Possumus», sito en Vigo (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio, el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro docente «Possumus», sito en Vigo (Pontevedra), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro obtenga la clasificación definitiva como Centro completo de ocho unidades de EGB.

El expediente ha sido promovido por don José Pérez Gallego, en su condición de titular del Centro «Possumus».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**19228** REAL DECRETO 1739/1980, de 11 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Vilavella», sito en Valencia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de